



ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Relación de Instrucciones que desarrollan el Procedimiento de Designación de la Junta Directiva del MCRC:

- INSTRUCCIÓN N°0 de la relación de GARANTÍAS incluidas en todo el proceso de elección y designación de la JD.
- INSTRUCCIÓN N° 1: De la Inclusión en el listado de asociados con derecho a voto.
- INSTRUCCIÓN N°2. De la presentación de candidatos.
- INSTRUCCIÓN N°3. De la publicidad y de la exposición pública de las candidaturas.
- INSTRUCCIÓN N°4. De la celebración de las votaciones, nombramiento y proclamación de la Junta Directiva.

Aprobadas por la Junta Directiva del MCRC en reunión celebrada el 5 de agosto de 2019.



ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 15 de septiembre.

INSTRUCCIÓN N°0

De la relación de GARANTÍAS incluidas en todo el proceso de elección y designación de la JD.

Para conocimiento de todos los asociados del MCRC y para garantizar un proceso ágil, transparente y conforme con nuestros Estatutos y con el Procedimiento de designación de la JD aprobado en Asamblea General el 30 de junio de 2018, se procede a enumerar en esta instrucción la relación de GARANTÍAS que se han articulado a lo largo de todo el proceso.

I. DEL COMITÉ ELECTORAL.

1. Por parte de la Junta Directiva se designará a un Comité Electoral formado por 2 asociados de mérito o de más de 2 años de antigüedad en el MCRC.
2. El Comité Electoral será nombrado por la Junta Directiva en el Comunicado de la Convocatoria de la Asamblea General.
3. El Comité Electoral velará porque todas las candidaturas y sus correspondientes propuestas tengan visibilidad semejante en el espacio web destinado a tal efecto y el mismo tratamiento en los comunicados oficiales a los asociados.
4. El Comité Electoral tendrá la facultad de admitir y proclamar las candidaturas; de resolver las impugnaciones que se presenten, de dirimir conflictos entre las diferentes candidaturas o amparar sus peticiones ante la Junta Directiva y será autoridad durante el procedimiento electoral.
5. Será preceptivo que el Comité Electoral recabe Informe del Asesor Jurídico o en su defecto del Secretario antes de emitir cualquier dictamen.
6. El Comité Electoral informará a los asociados tanto de las candidaturas aceptadas, las rechazadas, las impugnaciones, incidencias de relevancia, ... en el mismo momento en que las resuelva y por boletín electrónico a los asociados.
7. Las facultades del Comité Electoral se entenderán sin perjuicio de las funciones que tienen atribuidos los miembros de la Junta Directiva saliente y entrante.
8. Los miembros de la Junta Directiva que no se presenten a la reelección continuarán en sus cargos, con funciones de junta gestora, hasta que resulten elegida unas nuevas candidaturas.
9. Si todos los miembros de la junta directiva se presentan a la reelección, la junta gestora quedará formada por el secretario, asesor jurídico y tesorero desde que comience la fase de presentación de candidaturas hasta que finalice el periodo electoral.
10. El Comité Electoral será el responsable de la custodia de la relación de asociados y del censo electoral: custodiará el acta notarial con la relación de asociados a fecha de la convocatoria de las elecciones (el Secretario habrá depositado dicha relación ante notario nada más aprobarse la convocatoria de la asamblea electoral).
11. El Comité Electoral será el responsable de la organización de la asamblea, del control de Censo Electoral, y de todo el proceso de acreditación y control de representaciones y asignación de nº de votos a cada asistente el día de la Asamblea.



ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 15 de septiembre.

12. Certificará ante la Mesa Electoral la relación de asociados con derecho a voto, el nº de asociados presentes y el nº de asociados por representación; Estará a disposición de la Mesa Electoral para posibles revisiones del censo, acreditaciones o nº de votos asignados.
13. A petición de la Mesa Electoral, presentará a los candidatos, informará de las objeciones planteadas a cada candidatura, de las posibles impugnaciones, ... de todas aquellas incidencias de relevancia ocurridas durante las fases del proceso electoral previas a las votaciones (censo, presentación de candidatos, publicidad de los candidatos y de sus propuestas).

II. DE LA MESA ELECTORAL:

- Se elegirá por sorteo de entre los asociados asistentes presencialmente. Ejercerá de Presidente el de mayor edad y de Secretario el de menor edad. Estarán asistidos por el Comité Electoral y el Secretario y/o asesor jurídico de la JD en funciones.

La Mesa Electoral tendrá las siguientes competencias:

- Presentar las candidaturas y controlar los tiempos de exposición de cada una de ellas, para que expongan su programa, antes de iniciar la votación.
- Comprobar la identidad de los votantes (que su acreditación sea correcta).
- Recoger las papeletas y depositarlas en la urna.
- Proceder al recuento de votos.
- Levantar y firmar el acta de la sesión, donde constarán las candidaturas, los votos emitidos, los resultados, las reclamaciones, si las hubiere, las incidencias, los votos obtenidos por cada candidatura.
- Anunciar primero la candidatura ganadora a Presidente, Vicepresidente y Directivo general y Posteriormente, los candidatos personales con más votos para los cargos de secretario, tesorero y asesor jurídico, y los 7 candidatos más votados para las otras tantas vocalías.
- Proclamar la nueva Junta Directiva.

III. DE LOS INTERVENTORES:

- Cualquier asociado que asista a la Asamblea podrá ejercer de interventor tanto en el proceso de acreditación (control de asistencia, representación y asignación de votos); como en el momento de las sucesivas votaciones.
- Para garantizar orden y la agilidad en los procesos, habrá dos interventores en cada parte (acreditación, votación). Si hubiera más solicitudes se designarían por sorteo.
- Los candidatos podrán solicitar al Comité o a la Mesa Electoral la participación de interventores.



ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 15 de septiembre.

IV. OTRAS GARANTÍAS:

PUBLICIDAD.

- Se publicará el calendario, los Estatutos y las instrucciones que regulan el procedimiento de elección y designación de la Junta Directiva al inicio del proceso.
- Se informará por boletín electrónico de cada una de las fases del proceso.
- Se habilitará una zona web específica, con carpetas individualizadas por candidato, con toda la información que estos hayan hecho llegar para los asociados.
- Se informará por boletín electrónico a todos los asociados de la relación de candidatos y de toda la información que los candidatos deseen trasladar a los asociados.

TRANSPARENCIA:

- Se informará por boletín electrónico de todas las impugnaciones, alegaciones, incidencias, ... de relevancia que surjan durante el proceso.
- Se publicará e informará a la vez la relación completa de candidatos validados.
- Los asociados tendrán derecho a interpelar a los candidatos antes del inicio de las votaciones, de acuerdo con las normas de turnos que establezca la Mesa Electoral para garantizar el orden y el transcurso efectivo de la Asamblea.

Sin perjuicio de otras garantías que pueden sobrevenir iniciado el proceso, y que el Comité Electoral considere conveniente para atender a circunstancias especiales.

Fdo. Montserrat Navarro,

Antonio Gómez.

Miembros del Comité Electoral del MCRC.

Jueves, 5 de agosto de 2019



ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 15 de septiembre.

PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL MCRC.

I.- DEL CUERPO ELECTORAL.

1. Formarán el cuerpo electoral del MCRC todos sus miembros inscritos en el Libro de Asociados al momento de publicarse la Convocatoria de la Asamblea General con carácter electoral a través de comunicado.
2. Todos los miembros del MCRC que cumplan el anterior requisito tendrán derecho a ser electores y elegibles para los cargos directivos.
3. Se garantizará a todos los asociados la consulta de su inclusión en el censo electoral.
4. La Junta Directiva del MCRC será elegida por sufragio universal y directo de todos los miembros de la Asociación con derecho a voto que asistan, presencialmente o por representación, a la Asamblea General con carácter electoral.

INSTRUCCIÓN Nº1: DE LA INCLUSIÓN EN EL LISTADO DE ASOCIADOS.

El **cuerpo electoral del MCRC** para la Asamblea electoral del próximo 15 de septiembre lo conforman **los asociados inscritos en el Libro de Asociados el día 26 de Julio de 2019**, fecha en la que se comunicó la convocatoria de dicha asamblea.

Con el objetivo de garantizar el derecho de ser electores y elegibles para los cargos de la Junta Directiva de todos y cada uno de los asociados, se ha establecido de **plazo**, **para que todos los asociados revisen su FICHA DE ASOCIADO: del 15 al 25 de agosto de 2019.**

INSTRUCCIONES:

- 1. Compruebe que puede acceder sin problemas a la zona reservada para asociados con el Correo Electrónico con el que se dio de alta en la web del www.mcrc.es
- 2. Una vez allí, puede acceder a "EDITAR MIS DATOS", chequearlos, cambiarlos, completarlos.



ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 15 de septiembre.

Por favor, compruebe que puede acceder sin problema y que sus datos están completos y correctos.

GESTIÓN DE INCIDENCIAS:

Envíe un correo electrónico a comiteelectoral@asambleamcrc.es

Fdo. Montserrat Navarro,

Antonio Gómez.

Miembros del Comité Electoral del MCRC.

Jueves, 5 de agosto de 2019



ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 15 de septiembre de 2019.

PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL MCRC.

II.- DE LA PRESENTACIÓN DE LAS CANDIDATURAS.

1. El período electoral se abrirá al menos 15 días antes de la celebración de la Asamblea y servirá para que los asociados que lo deseen se postulen a la elección de cualquiera de los cargos de la Junta Directiva.
2. Dicha formalización se verificará mediante el envío de las candidaturas al email: comiteelectoral@asambleamcrc.com con la aceptación previa de quién la conforme con su **firma**.

INSTRUCCIÓN N° 2. De la presentación de candidatos:

La Presentación de candidaturas está abierta desde el día 15 de agosto hasta el 30 de agosto.

El Comité Electoral pone a disposición de los candidatos dos modelos de presentación de candidaturas:

- Uno para la presentación de candidatos de forma conjunta.
- Otro para la presentación de candidatos de forma individual.

En todo caso, cada candidato deberá presentar su solicitud con sus **datos personales**, declaración de intenciones/propuesta/compromisos/... y **el cargo al que se presenta**, y **firmada**.

Deberá enviarla al email comiteelectoral@asambleamcrc.com siempre se emitirá acuse de recibo):

- Se comprobará la validez de cada candidatura presentada, con el fin de que cumpla todos los requisitos; de no ser así se pedirá que se subsanen en tiempo y forma; caso contrario no será admitida.

En cuanto sea validada, recibirá la confirmación de la aceptación de su candidatura.

- **No serán aceptados candidatos con propuestas que atenten expresamente contra los Principios y Fundamentos del MCRC.**
- Se dará traslado al interesado del rechazo motivado de su candidatura. El Comité Electoral mantendrá informado a los asociados de estas circunstancias.

ACLARACIONES:

- ✓ El Asesor Jurídico deberá acreditar su licenciatura en Derecho
- ✓ **Un asociado solo podrá presentarse a un cargo.**
- ✓ Un asociado solo puede presentar una candidatura.
- ✓ La Presentación agrupada de candidatos es solo a efectos de declaración de intenciones. **Las elecciones son uninominales y separadas.**



ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 15 de septiembre de 2019.

INSTRUCCIÓN N°3. De la publicidad y de la exposición pública de las candidaturas.

Para que todas las candidaturas sean conocidas y todos los asociados tengan acceso a la información relacionada con esa candidatura, se han establecido los siguientes cauces:

- **Los candidatos tendrán hasta el 30 de agosto para hacer llegar toda la información que deseen trasladar a los asociados** (documentos de texto y/o audiovisuales).
- **El día 1 de septiembre se publicará**, en el espacio de la web reservada a tal efecto, la relación de candidatos junto con la información que cada uno de ellos haya hecho llegar y en los soportes que haya considerado (enlaces a un blog, pdf, vídeos, documentos, ...). No se tendrá en consideración lo que no entre en el plazo establecido.

Para poder garantizar la publicidad y la exposición pública de la candidatura ésta deberá estar validada antes de las 19.00 horas del viernes 30 de agosto.

Los miembros de la Junta Directiva que no se presenten a la reelección continuarán en sus cargos, con funciones de junta gestora, hasta que resulten elegidas unas nuevas candidaturas.

Si todos los miembros de la junta directiva se presentan a la reelección, la junta gestora quedará formada por el secretario, asesor jurídico, tesorero., hasta que finalice el periodo electoral.

INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE INCIDENCIAS,

Envíe un correo electrónico a comiteelectoral@asambleamcrc.com

Fdo. Montserrat Navarro,

Antonio Gómez.

Miembros del Comité Electoral del MCRC.

Jueves, 5 de agosto de 2019



ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 15 de septiembre de 2019.

El PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL MCRC establece:

III.- DE LA ELECCIÓN DE LOS CARGOS DIRECTIVOS DE LA JUNTA: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y DIRECTIVO GENERAL.

7. El Presidente, el Vicepresidente y el Directivo General de la Junta, se elegirán, en este orden, mediante votaciones uninominales, separadas y consecutivas, por mayoría absoluta y, de ser preciso, a doble vuelta.

IV.- DE LA ELECCIÓN DE LOS CARGOS TÉCNICOS DE LA JUNTA: EL SECRETARIO, EL TESORERO Y EL ASESOR JURÍDICO.

8. El Secretario, el Tesorero y el Asesor Jurídico se elegirán, en este orden, mediante votaciones uninominales, consecutivas y separadas, por mayoría absoluta y, de ser preciso, a doble vuelta.

9. Se exige ser Licenciado en Derecho para ocupar el cargo de Asesor Jurídico.

V.- DE LA ELECCIÓN DEL RESTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: LAS 7 VOCALÍAS.

10. Los 7 vocales de la Junta Directiva serán elegidos en una única votación separada y posterior de las anteriores.

11. Para ello, cada asociado elegirá a un total de 7 miembros.

12. Serán elegidos vocales los 7 miembros que resulten más votados de la elección.

13. En caso de que un empate impida la elección de 7 miembros, este se deshará mediante nueva votación entre los que hayan obtenido el mismo número de votos.

INSTRUCCIÓN Nª4. De la celebración de las votaciones, nombramiento y proclamación de la Junta Directiva.

1. Los dos miembros del Comité Electoral serán los responsables de todo el proceso de acreditación de los asistentes, comprobación de todas las representaciones y asignación del nº de votos a cada asistente, previo al inicio de la asamblea.
2. Llegado al punto del orden del día de la Asamblea General que convoca a la elección de la Junta Directiva, uno de los miembros del Comité Electoral leerá las candidaturas presentadas que cumplan los requisitos, cualquier amonestación que pudiera haber recibido un candidato; y de aquellas que no hayan sido admitidas, se expondrá los motivos.
3. La constitución de la Mesa Electoral se realizará por sorteo entre los miembros de la Asamblea General asistentes con su presencia física; será elegido Presidente de la mesa el de mayor edad, y el de menor actuará como secretario; serán asistidos por el Comité Electoral (y podrá solicitarse la asistencia del Asesor Jurídico cuando las circunstancias lo requieran).
4. A la Mesa Electoral se le facilitará el censo de asociados con derecho a voto, con sus datos identificativos; la relación de asistentes y representaciones acreditadas; así como la relación de los candidatos presentados; y podrá realizar cuantas comprobaciones considere oportunas.
5. Así mismo, la junta directiva en funciones se ocupará de proporcionar a la Mesa cuantos medios sean necesarios para llevar a cabo sus funciones: listados, modelos de actas, soportes



ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 15 de septiembre de 2019.

audiovisuales, ...es decir, asignará los recursos suficientes para el normal desarrollo de todo el proceso.

6. No podrán ser miembros de la Mesa Electoral ni los candidatos, ni los que actúen como interventores, si los hubiere.
7. Los candidatos podrán solicitar interventores en la Mesa Electoral, pidiéndolo antes de iniciarse las votaciones. No más de 2. Si hubiera más peticiones se designarán por sorteo.
8. La Mesa Electoral tendrá las siguientes competencias:
 - Presentar a los candidatos que haya para cada puesto para que expongan a la asamblea sus iniciativas antes de iniciar la votación. La mesa decidirá el tiempo máximo de intervención.
 - Comprobar la identidad de los votantes: (verificar el correcto proceso de acreditación y de asignación de tarjetas con el nº de votos asignados por representación).
 - Proceder al recuento de votos de cada una de las votaciones, asistidos por los contadores de votos repartidos por la sala.
 - Levantar y firmar el acta de la sesión, donde constarán las candidaturas, los votos emitidos, los resultados, las reclamaciones, si las hubiere, las incidencias, los votos obtenidos por cada candidato.
 - Anunciar tras cada votación el candidato ganador.
 - Solicitar a cada candidato ganador la aceptación expresa del cargo.
 - Solicitar la aprobación de la Asamblea de la nueva Junta Directiva.
 - Proclamar la nueva Junta Directiva.

9. EN LA ACREDITACIÓN:

- Responsabilidad del Comité Electoral.
- Se identificará a cada uno de los asociados inscritos (listado y DNI), se acreditará su presencia con una pulsera; se le entregarán 2 tarjetas (una roja y una verde) con su nombre y el nº de votos asignados. Será 1 si solo se representa a sí mismo. En caso de representar a algún asociado, se comprobará la validez del formulario de representación y en cada tarjeta se consignará el nombre de los representados y el total de votos. Los formularios de acreditación quedarán custodiados primero por el Comité Electoral y luego por la Mesa Electoral.

10. ESCRUTINIO:

- El escrutinio no se suspenderá salvo causa de fuerza mayor. El presidente de la mesa ordenará la expulsión del local de las personas que perturben o entorpezcan el normal desarrollo de cualquiera de las fases del proceso de elección.
- En el transcurso de las votaciones, la mesa contabilizará el total de votos a cada candidato sumando los votos emitidos por las tarjetas levantadas; estarán asistidos por los contadores de votos, perfectamente identificados en la sala.
- No se tendrán en cuenta para el cómputo ni los votos nulos ni las abstenciones.
- Al finalizar la contabilización de votos, el Presidente preguntará si hay alguna protesta respecto al proceso de cómputo, que deberá hacer constar en el acta el secretario, y no habiendo ninguna, anunciará el resultado, especificando en el acta correspondiente el nº de electores censados, quorum de la sala (asistentes presenciales y asistentes por representación), nº de votantes, y nº de votos obtenidos por cada una de las candidatos presentados.



ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 15 de septiembre de 2019.

- Se consignarán las reclamaciones y protestas formuladas, en su caso, por candidatos, interventores, o electores, sobre las votaciones y el cómputo, así como las resoluciones motivadas en la mesa sobre ellas y sobre cualquier otro incidente producido.
 - Las tarjetas, el acta y toda la documentación empleada serán entregados a la Junta Directiva elegida, después de su proclamación.
 - Todos los candidatos y e interventores tendrán derecho a obtener una copia del acta.
- 11.** El mismo procedimiento de votación y escrutinio se utilizará para la elección de los cargos uninominales y también para las vocalías.

SI LA ASAMBLEA DECIDIERA VOTO SECRETO:

- 12.** La Junta Directiva pondrá a disposición de la mesa electoral la urna necesaria para llevar a cabo con la máxima transparencia el depósito de las papeletas de voto. La urna será de material compacto, preferiblemente transparente; donde se irán introduciendo los votos emitidos con las garantías necesarias y bajo la supervisión de la Mesa Electoral.
- 13.** REPRESENTACIÓN. No se admitirá el voto por correo. Los socios con derecho a voto que consten en el censo electoral podrán votar mediante representación utilizando el formulario expresamente previsto para ello y una copia de su DNI, y que el Comité Electoral comprobará fehaciente su autenticidad, a favor de otro socio para que éste ejerza en su nombre el voto. Cada representante recibirá: una tarjeta de acreditación con el nombre de sus representados y el nº total de votos asignados (para el voto a mano alzada); tantas papeletas de voto como votos le hayan correspondido una vez acreditadas sus representaciones (para el voto secreto).
- 14.** Antes de las votaciones, la Mesa Electoral, verificará la relación de asistentes, así como el nº de votos que tiene acreditado.
- 15.** La primera votación se realizará una vez concluida la exposición de las propuestas de los candidatos ante la Asamblea. El presidente de la Mesa Electoral anunciará con las palabras “empieza la votación” y se seguirá el siguiente procedimiento:
- a. El secretario de la Mesa Electoral irá comprobando la identidad de los votantes viendo su DNI o credencial (tarjeta de voto), y el nº de votos asignados (chequeo con el registro de asistentes).
 - b. A continuación, el elector entregará por su propia mano al Presidente de la Mesa la papeleta de votación doblada, quien sin ocultarla a la vista del público, dirá en voz alta el nombre del elector y depositará en la urna la papeleta. (o una por una las papeletas que le corresponda de acuerdo con el nº de votos que tiene asignado por representación).
 - c. Llegada la hora de finalización de la votación el Presidente de la mesa comunicará en voz alta que ha finalizado la votación.
 - d. A continuación, votarán los miembros de la mesa electoral.
 - e. Terminada la votación, el presidente y secretario, y los interventores, si los hubiere, firmarán la lista de votantes.
- 14.** EL ESCRUTINIO comenzará a continuación, con sujeción al siguiente procedimiento:
- a. El escrutinio no se suspenderá salvo causa de fuerza mayor. El presidente de la mesa ordenará la expulsión del local de las personas que perturben o entorpezcan el desarrollo del normal desarrollo de cualquiera de las fases del proceso de elección.



ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 15 de septiembre de 2019.

- b. El escrutinio se realizará extrayendo el presidente una a una las papeletas de la urna correspondiente y leyendo en voz alta el nombre de los candidatos votados. El secretario irá tomando nota y contando el nº de votos emitidos a cada candidato.
 - c. Es nulo el voto emitido en papeleta diferente al modelo normalizado por el Comité Electoral, o aquellas que contengan dos o más papeletas. También serán nulas las papeletas que contengan tachaduras o raspaduras.
 - d. A continuación, el Presidente preguntará si hay alguna protesta respecto al escrutinio, que deberá hacer constancia en el acta el secretario, y no habiendo ninguna, anunciará el resultado, especificando en el acta correspondiente el nº de electores censados, nº de votantes, y nº de votos obtenidos por cada una de las candidaturas presentadas.
 - e. Se consignarán las reclamaciones y protestas formuladas, en su caso, por candidatos, interventores, o electores, sobre las votaciones y el escrutinio, así como las resoluciones motivadas en la mesa sobre ellas y sobre cualquier otro incidente producido.
 - f. Las papeletas, el acta y toda la documentación empleada serán entregada a la Junta Directiva elegida, después de su proclamación.
 - g. Todos los candidatos y e interventores tendrán derecho a obtener una copia del acta.
15. El mismo procedimiento de votación y escrutinio se utilizará para la elección de los cargos de vicepresidente, Directivo General, Secretario, Tesorero, Asesor Jurídico, y los vocales.
-

El PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL MCRC establece:

VI.- DE LA ACEPTACIÓN DE LOS CARGOS.

16. Los miembros de la Junta Directiva electa deberán aceptar expresamente los cargos antes de levantarse la sesión de la Asamblea.
17. En caso de que algún miembro de la Junta Directiva electa no acepte el cargo se actuará como sigue:
 - Si no aceptara el cargo el Presidente, el Vicepresidente y/o el Directivo General electos, la Asamblea lo designará de nuevo.
 - Si no aceptara el cargo el Secretario, Tesorero o Asesor Jurídico), la Asamblea lo designará de nuevo.
 - Si es un vocal será nombrado el siguiente más votado en la elección. De no haberlo se elegirá de nuevo.

VII.- DEL NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

18. Una vez aceptados los cargos, el nombramiento de la Junta Directiva electa al completo deberá ser confirmada por la mayoría absoluta de la Asamblea.
-

Fdo. Montserrat Navarro,

Antonio Gómez.

Miembros del Comité Electoral del MCRC.

Jueves, 5 de agosto de 2019